

Negociado EDUCACION

Asunto: CESIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025

Código de Verificación:

4T3K0Q1F2U002B060ONF

Documento EDU18I00OP

Expediente AYT/5894/2024

DECRETO CESIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025

Visto el expediente de referencia, relativo a la Utilización de Instalaciones en Centros docentes públicos de titularidad municipal de Educación Infantil y Primaria y teniendo en cuenta el informe emitido por la Técnica de Participación Ciudadana de la Sección de Educación que dice literalmente:

Primero.- Es intención del Ayuntamiento de Avilés, a través de la Sección de Educación, establecer los criterios que regirán en el curso escolar 2024-2025 la autorización de uso temporal de los espacios municipales, ubicados en los Centros de enseñanza infantil y primaria susceptibles de utilización a entidades ciudadanas definidas como tales en el artículo 47 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

Segundo.- Inicia este procedimiento el Oficio de apertura del expediente firmado por el Concejal de Educación en fecha 22/04/2024.

Tercero.- En concreto, los Centros susceptibles de utilización son:

- CEIP ENRIQUE ALONSO
- CEIP LA CARRIONA-MIRANDA
- CEIP LLARANES
- CEIP MARCELO GAGO
- CEIP MARCOS DEL TORNIELLO
- CEIP PALACIO VALDÉS
- CEIP POETA JUAN OCHOA
- CEIP QUIRINAL
- CEIP SABUGO
- CEIP VERSALLES
- CEIP VILLALEGRE
- CEIP VIRGEN DE LAS MAREAS

Cuarto.- Con fecha 23 de abril de 2024, la Jefatura de Sección de Educación emite informe, obrante en el expediente, basado en el informe jurídico del EXPT 8721/2021 "Cesión de espacios educativos curso 2021-2022" (DOC AUPAC BSC15I004P) en el que concluye, en síntesis, que para la autorización por el Ayuntamiento de Avilés de la utilización de los antedichos espacios cabría la aplicación de la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicha Orden es aprobada por el entonces Ministerio de Educación y Ciencia con el objetivo, según su exposición de motivos, de contribuir a una mayor integración de los Centros en la vida cultural de los municipios y proyectar su función educadora, haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos, contiene un Capítulo I, con normas generales para la utilización de Centros docentes



Negociado EDUCACION

Asunto: CESIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025

Código de Verificación:

4T3K0Q1F2U002B060ONF

Documento EDU18I00OP

Expediente AYT/5894/2024

públicos, y un Capítulo II, con normas específicas para la utilización de centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial. No resultaría de aplicación el Capítulo III referido a la utilización de Centros de Educación Secundaria o Especial, que no son titularidad del Ayuntamiento de Avilés.

Dentro de las normas de utilización de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial se distinguen en la citada Orden los trámites procedimentales según el interesado en la utilización de los espacios sea el Ayuntamiento o sea una entidad, persona física o persona jurídica u organismo legalmente constituido ajeno a la comunidad escolar del centro.

Quinto.- En la citada Orden Ministerial se contienen previsiones relativas, entre otras, a los siguientes trámites y requisitos que deberán observarse:

- 1. En el supuesto de que la utilización de los locales e instalaciones se realice por entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar del Centro de que se trate o para actividades distintas de las señaladas en el artículo 6, <u>la solicitud se presentará al Ayuntamiento respectivo por persona representante autorizada</u> conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I, que deberá presentarse con una antelación mínima de 20 días.
- 2. La utilización de dichos locales e instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
- 3. <u>El Ayuntamiento, previo conocimiento de la Programación General Anual del Centro,</u> a través de la persona representante municipal en el Consejo Escolar, <u>programará la celebración de las actividades</u>, comunicándolo a la Dirección del Centro, con la suficiente antelación.

En aplicación de dicha previsión, las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento deberán estar acompañadas del documento que se adjunta como **ANEXO II**, en el que debe constar la conformidad de la Dirección del centro educativo.

Además, dado que la Orden Ministerial permite al Ayuntamiento la programación de la celebración de actividades, desde la **Sección de Educación se entiende que deberían priorizarse** en el siguiente sentido, mediante el correspondiente informe:

- Actividades incluidas en la Programación General Anual del Centro (PGA)
- Actividades organizadas por el Ayuntamiento u otra administración pública
- Actividades organizadas por entidades que integran la Comunidad Escolar
- Actividades organizadas por otras entidades y dirigidas a menores y jóvenes, y que supongan ampliación de la oferta educativa
- Actividades no incluidas en al apartado anterior organizadas por otras entidades de carácter deportivo, cultural u otras de carácter social, excluyéndose todas aquellas de carácter privado, partidista o político.



Negociado
EDUCACION

Asunto: CESIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025

Código de Verificación:

4T3K0Q1F2U002B060ONF

Documento EDU18I00OP Expediente AYT/5894/2024

En todo caso, se procurará dar acceso a las instalaciones a la mayor cantidad y diversidad de entidades, organizando su uso de manera equitativa e igualitaria.

- 4. Serán de <u>responsabilidad de las personas responsables de las actividades autorizadas</u> las siguientes actuaciones:
- a) Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.
- b) Sufragar los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

Por ello deberá adjuntarse a la solicitud las condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil de la entidad solicitante y su justificante de pago.

- c) En caso de incorporar al desarrollo de la actividad solicitada la instalación de cualquier tipo de estructura, la entidad responsable de la actividad deberá cumplir la normativa que corresponda en cada caso y contar con la autorización de los Departamentos municipales competentes.
- 5. Con carácter general, la utilización de los locales e instalaciones de los Centros Docentes Públicos podrá recaer en dependencias tales como Salón de Actos o SUM (Sala de Usos Múltiples) y, en su caso, las instalaciones deportivas. No podrán utilizarse aquellas partes de las instalaciones reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado, o aquellas otras que por sus especiales condiciones, no aconsejen su utilización por terceros. La utilización se realizará fuera del horario lectivo, una vez finalizadas las actividades extraescolares programadas en cada Centro y, en su caso, durante los fines de semana y períodos de vacaciones escolares, debiendo extremar las personas usuarias en estos casos la vigilancia del Centro y el mantenimiento de las instalaciones.

En caso de actividades de tiempo libre de verano, pascua, etc... la entidad solicitante presentará: el proyecto de actividad, el seguro de responsabilidad civil correspondiente y declaración responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de este tipo de actividades

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE** que, por el Concejal de Educación, se acuerde la apertura de la Convocatoria para la solicitud de utilización de instalaciones en Centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial titularidad del Ayuntamiento de Avilés durante el curso 2024-2025 (incluyendo verano 2025) y de los Anexos que se adjuntan, para su tramitación en los términos del presente informe y de la Orden de 20 de julio de 1995.



Negociado EDUCACION

Asunto: CESIÓN ESPACIOS EDUCATIVOS CURSO 2024-2025

Código de Verificación:

4T3K0Q1F2U002B060ONF

Documento EDU18I00QP

Expediente AYT/5894/2024

A la vista de lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la apertura de la Convocatoria para la solicitud de utilización durante el curso escolar 2024-2025 de instalaciones en los Centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria mencionados, titularidad del Ayuntamiento de Avilés, así como los Anexos que figuran en el expediente de referencia para su tramitación por la Sección de Educación en los términos del expositivos tercero, cuarto y quinto de la presente Resolución y de la Orden Ministerial de 20 de julio de 1995.

Segundo.- Publicar la presente Resolución, junto con sus Anexos, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.